



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 7314

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

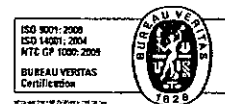
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado con No. **2006ER35869** del 11 de agosto de 2006, el señor GUILLERMO SANTISTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.098 presidente del COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA, presentó solicitud de tratamiento silvicultural para un (1) individuo arbóreo, ubicado en espacio privado en la calle 129 BIS No. 3-84 (dirección antigua), calle 127C No. 3-40 Int 2 (dirección actual) Barrio La Esperanza, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del anterior Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, efectuaron visita de verificación el 10 de septiembre de 2006 y mediante Concepto Técnico de Emergencia **2006GTS2966** del 315 de octubre de 2006, autorizó la tala de un (1) Pino ubicado en espacio privado en la calle 129 BIS No. 3-84 (dirección antigua), calle 127C No. 3-40 Int. 2 (dirección actual) Barrio La Esperanza, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, en el mismo concepto técnico de emergencia citado, orientó que la tala debía hacerse de manera inmediata por su inminente riesgo y en todo caso a la mayor brevedad posible, incluido lo correspondiente a la compensación ambiental, mediante la siembra de un (1) árbol equivalente a 1.25 IVPs y por concepto de evaluación y seguimiento, **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)**.

Que mediante concepto técnico de seguimiento **DECSA No 04288** del 3 de marzo de 2009, profesionales de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificaron que GUILLERMO SANTISTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.098 presidente del COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA, efectuó el tratamiento silvicultural autorizado en el Concepto Técnico de Emergencia **2006GTS2966** de 2006,





7314

a folio 3 obra copia del recibo de pago por evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el Artículo Tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior, esta Dirección encuentra procedente archivar las actuaciones contenidas en el Expediente **SDA-03-2011-2258**, toda vez que GUILLERMO SANTISTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.098 presidente del COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA efectuó la tala autorizada, cumplió con la compensación mediante la siembra de un nuevo árbol y pago lo correspondiente a la evaluación y seguimiento, en este sentido se entiende que no y actuación administrativa a seguir respecto a GUILLERMO SANTISTEBAN y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.





7314

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas dentro del expediente **SDA-03-2011-2258**, en materia de autorización a GUILLERMO SANTISTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.098 presidente del COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a GUILLERMO SANTISTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.310.098 presidente del COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA, en la Calle 127C No. 3-40 Int. 2, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente decisión en el boletín ambiental de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

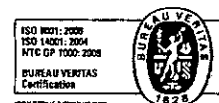
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los


23 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. ORLANDO GONZÁLEZ M. Abogado
Revisó: Dra. LIDA MONSALVE - Coordinadora
Aprobó: Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ACANTOR- SFEES
Expediente. SDA-03-2011-2258
RAD. 2006ER35869 del 11/08/2006





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE032041 Proc #: 2324974 Fecha: 2012-03-08 12:43
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec: 

Bogotá DC

Señor (a)
GUILLERMO SANTIESTEBAN
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA
Calle 127 C #3-40 Int.2
Tel: 6272159
Bogotá

VICTOR - MARIOSAN FERRERAN
75-03-2012

Referencia: Comunicación acto administrativo: EXP. SDA-08-11-2258

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.7314 del 31 de diciembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *Maria Eugenia Archila Soto*

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2003
BUREAU VERITAS
Certificación



BOGOTÁ
HU^{MA}ANA